



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 12 DE JUNIO DE 2026	NÚMERO 10 SEGUNDA SECCIÓN
------------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

PUBLICACIÓN de la Convocatoria que emite la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, relativa al Programa Agua para el Bienestar "Por Amor a Puebla".

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE BIENESTAR

PUBLICACIÓN de la Convocatoria que emite la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, relativa al Programa Agua para el Bienestar “Por Amor a Puebla”.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Bienestar. Secretaría de Bienestar. Por Amor a Puebla.

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 13 primer párrafo, 19 primer párrafo, 24, 31 fracción XIV y 45 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 9 fracciones I, II, III, XII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y el numeral 16.1 de las Reglas de Operación del Programa Agua para el Bienestar “Por Amor a Puebla”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 5 de junio de dos mil veintiséis;

CONVOCA

A las personas que habitan en los municipios de Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula del Estado de Puebla, en zonas con acceso insuficiente al servicio de agua.

I. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al abastecimiento complementario gratuito de agua para uso doméstico a la población que habita en los municipios de Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula del Estado de Puebla, mediante vehículos cisterna en zonas con acceso insuficiente al servicio de agua, con la finalidad de mejorar las condiciones básicas de higiene, salvaguardar la salud pública y el bienestar.

II. APOYO

El apoyo del Programa consistirá en el abastecimiento complementario gratuito de agua para uso doméstico, mediante su distribución programada a través de vehículos cisterna en las zonas con acceso insuficiente del servicio de agua.

III. CRITERIOS Y REQUISITOS

III.1 Criterios de Elegibilidad:

Podrán ser personas beneficiarias del Programa aquellas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Residir en los municipios de Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula del Estado de Puebla o, de manera excepcional, en otro municipio del Estado cuando se actualice el supuesto previsto en el numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa Agua para el Bienestar “Por Amor a Puebla”;

b) Habitar en una zona que presente acceso insuficiente al servicio de agua; y

c) No contar con una fuente alternativa suficiente de abastecimiento de agua para cubrir sus necesidades básicas de uso doméstico.

III.2 Criterios de priorización:

Para la elección de las personas beneficiarias se priorizará a aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas en situación de pobreza, rezago social o vulnerabilidad;
- b) Personas que habiten en zonas sin acceso al servicio de agua;
- c) Personas que habiten en zonas con muy baja disponibilidad de agua, con un día de servicio a la semana;
- d) Personas que habiten en zonas con baja disponibilidad de agua, con dos o tres días de servicio a la semana;
- e) Personas que vivan en Zonas de Atención Prioritaria; y
- f) Personas que habiten en zonas con condiciones operativas que permitan maximizar la cobertura del Programa sin afectar los criterios de atención prioritaria establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III.3 Requisitos:

Para acceder al Programa, las personas solicitantes deberán entregar lo siguiente:

- a) Solicitud de apoyo, de manera individual o colectiva, conforme al formato establecido por la instancia ejecutora;
- b) Identificación oficial con fotografía;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses; y
- e) Formato de CUIF debidamente requisitado.

En el caso de solicitudes colectivas, las personas solicitantes deberán señalar a una persona responsable como enlace para la coordinación de la entrega del apoyo.

Tratándose de instituciones educativas públicas o de asistencia social, serán aplicables únicamente los requisitos específicos previstos en el numeral 16.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Agua para tu Bienestar “Por Amor a Puebla”.

IV. IMPEDIMENTOS DE SELECCIÓN

No serán susceptibles de recibir los apoyos enunciados en el presente Programa, las personas que:

- a) No cubran los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Incumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- c) Presenten información, datos o documentación falsa, alterada o apócrifa;
- d) Proporcionen información incorrecta o incompleta que impida verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad o la operación del Programa;
- e) Requieran el uso del apoyo para fines distintos al uso doméstico previsto en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Cualquier otra circunstancia debidamente justificada por la instancia ejecutora y documentada en el expediente correspondiente, que sea contraria a los objetivos del Programa.

V. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el Programa, deberán realizar el registro de solicitud en línea y la carga digital de documentos a través de la plataforma habilitada en el sitio web www.aguaparaelbienestar.com a partir del **12 de junio del presente año y hasta el 15 de julio de 2026** o en su caso, cuando se asignen el total de apoyos del programa correspondientes para el año en curso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

A cada solicitud recibida se le asignará un folio único y se integrará un expediente electrónico por cada persona solicitante.

La instancia ejecutora verificará y validará que la documentación presentada se encuentre completa y cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Agua para tu Bienestar “Por Amor a Puebla” y la presente Convocatoria, pudiendo realizar requerimientos adicionales de información o verificaciones en campo cuando así lo considere necesario.

La recepción de solicitudes no implica la aprobación e incorporación al Programa.

V.1 DE LA SOLICITUD COLECTIVA

En caso de solicitudes colectivas se deberá:

- a) Designar a una persona representante quien será responsable de la coordinación con la instancia ejecutora;
- b) La persona representante deberá contar con autorización expresa de las personas integrantes del grupo, la cual deberá constar por escrito e integrarse en el expediente correspondiente, debiendo además estar plenamente identificada;
- c) La solicitud deberá especificar el número de viviendas o personas beneficiarias que la integran, así como su ubicación;
- d) Cada vivienda o unidad habitacional deberá cumplir con los criterios y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- e) La instancia ejecutora podrá realizar verificaciones físicas o documentales para validar la existencia, ocupación y correspondencia de las unidades registradas; y

f) El apoyo se entregará en un punto común de abastecimiento dentro del inmueble o el área de acceso más conveniente para la distribución operativa, garantizando el acceso equitativo entre las unidades que se registren.

V.2 DE LA SOLICITUD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE ASISTENCIA SOCIAL

De manera excepcional, las instituciones educativas públicas o de asistencia social del Estado de Puebla, tales como albergues, centros de salud o centros de rehabilitación, podrán solicitar el apoyo del Programa, siempre que se encuentren dentro de las zonas de intervención y acrediten condiciones de insuficiencia en el acceso al agua.

La procedencia de estas solicitudes estará sujeta a lo siguiente:

- a) Solicitud suscrita por la autoridad responsable del inmueble;
- b) Acreditación de la personalidad jurídica o representación legal de la institución educativa o de asistencia social solicitante;
- c) Disponibilidad presupuestaria y operativa del Programa; y
- d) Verificación, en su caso, del inmueble por parte de la instancia ejecutora para corroborar la necesidad del apoyo y requerimiento del agua para uso en servicios básicos de higiene, sanitarios y limpieza del inmueble, equivalentes al uso doméstico.

La autorización de estas solicitudes será de carácter excepcional y temporal, por lo que no generará obligación de suministro continuo.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN

En términos de las Reglas de Operación del Programa, la instancia ejecutora integrará un listado de aquellas personas solicitantes que hayan cumplido los criterios de elegibilidad y la totalidad de los requisitos y que, en términos de la disponibilidad presupuestal, puedan ser beneficiarios del Programa.

VII. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La instancia ejecutora notificará a las personas solicitantes el resultado de su solicitud a través de la plataforma digital (www.aguaparaelbienestar.com), llamada telefónica o correo electrónico.

La notificación contendrá, al menos, el folio de la solicitud y el sentido de la determinación emitida.

VIII. ENTREGA DE APOYOS

La entrega del apoyo se realizará en los puntos previamente definidos por la instancia ejecutora conforme a la programación de rutas autorizada.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de junio de dos mil veintiséis. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, C. **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**. Rúbrica